

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 16 DE ABRIL DE 1923

Último cambio anterior

VALORES DEL ESTADO

CAMBIOS DE HOY

Último cambio anterior

4 POR 100 PERPETUO

(22 Agosto de 1919)

Al contado.

| Fechas | 0/0 |
|---------------------------|----------------|
| 14-4-923 | 70,80 |
| 14-4-923 | 70,90 |
| 14-4-923 | 71,10 |
| 14-4-923 | 71,15 |
| 14-4-923 | 71,20 |
| 14-4-923 | 71,20 |
| 14-4-923 | 71,20 |
| 14-4-923 | 71,20 |
| 14-4-923 | 71,20 |
| 14-4-923 | 71,20 |
| 14-4-923 | 71,20 |
| En series diferentes..... | 71,20, 35 y 40 |

4 POR 100 PERPETUO EXTRIOR

Estampillado.

| Fechas | 0/0 |
|---------------------------|----------------|
| 13-4-923 | 86,25 |
| 13-4-923 | 86,50 |
| 14-4-923 | 86,85 |
| 14-4-922 | 87,00 |
| 14-4-923 | 86,25 |
| 14-4-923 | 87,50 |
| 14-4-923 | 87,50 |
| 14-4-923 | 87,50 |
| 14-4-923 | 87,50 |
| 14-4-923 | 87,50 |
| En series diferentes..... | 86,25, 35 y 50 |

4 POR 100 AMORTIZABLE

| Fechas | 0/0 |
|---------------------------|-------|
| 10-2-923 | 92,00 |
| 6-4-923 | 90,00 |
| 13-4-923 | 90,00 |
| 13-4-923 | 90,00 |
| 13-4-923 | 90,00 |
| 7-4-923 | 90,00 |
| En series diferentes..... | 90,00 |

5 POR 100 AMORTIZABLE

| Fechas | 0/0 |
|---------------------------|-------|
| 13-4-923 | 96,60 |
| 14-1-923 | 96,50 |
| 14-1-923 | 96,50 |
| 14-1-923 | 96,50 |
| 14-1-923 | 96,50 |
| 14-1-923 | 96,50 |
| 12-4-923 | 96,50 |
| En series diferentes..... | 96,40 |

6 POR 100 AMORTIZABLE

| Emisión de 1917 | 0/0 |
|--------------------------------------|-------|
| Serie F, de 50.000 pesetas nominales | |
| » E, de 25.000 » » » | 96,25 |
| » D, de 12.500 » » » | 96,25 |
| » C, de 5.000 » » » | 96,40 |
| » B, de 2.500 » » » | 96,40 |
| » A, de 500 » » » | 96,40 |
| En diferentes series..... | 96,40 |

CAMBIOS DE HOY

Último cambio anterior

0/0

Fechas

0/0

| Fechas | 0/0 |
|---------------------------|----------------|
| 14-4-923 | 71,00 |
| » E, de 25.000 » » » | 71,20 |
| » D, de 12.500 » » » | 71,35 y 40 |
| » C, de 5.000 » » » | 71,30, 35 y 40 |
| » B, de 2.500 » » » | 71,30, 35 y 40 |
| » A, de 500 » » » | 71,40 |
| G, de 100 » » » | 71,40 |
| H, de 200 » » » | 71,40 |
| En series diferentes..... | 71,30, 35 y 40 |

VALORES DE SOCIEDADES

ACCIONES

Valor nominal de cada título

Pesetas

0/0

Desembolsado

0/0

CAMBIOS DE HOY

0/0

| Banco de España..... | 500 | 578,00 |
|---|-----------|--------|
| Compañía Arrend. de Tabacos..... | 600 | 240,00 |
| Banco Hipotecario de España..... | 500 | |
| Banco de Castilla..... | 250 | |
| Banco Hispano-Americano..... | 500 | |
| Banco Español de Crédito..... | 250 | |
| Unión Española de Explosivos..... | 100 | 150,00 |
| Sociedad Gral. Azu.-Preferentes. cañera. España... Ordinarias.. | 500 | 375,00 |
| Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | 83,50 |
| Ferrocarriles de M. Z. A..... | 475 | 41,50 |
| Idem Norte de España..... | 475 | |
| B.º Española del Río de la Plata..... | 100 pesos | 303,50 |

ptas.
fd.
fd.

| otorgaciones | Interés anual por 100. |
|--------------------------------------|------------------------|
| Bonos del Banco de España..... | 600 |
| Cédulas del Banco Hipotecario..... | 600 |
| Item id. id..... | 600 |
| Item fin. id..... | 500 |
| Sociedad Gral. Aérea. España..... | 500 |
| E. C. M. Z. A. V. Serie A..... | 500 |
| P.º Madrid-Ariztia..... | 500 |
| » B.º C.º | 4 1/2 |
| » C.º | 4 |
| Idem Norte de España. 1.ª serie..... | 500 |
| Idem. 2.ª serie..... | 500 |
| Idem. 3.ª serie..... | 500 |
| Enero 1923..... | 500 |
| 2.ª serie..... | 500 |
| 3.ª serie..... | 500 |
| 4.ª serie..... | 500 |
| 5.ª serie..... | 500 |
| Ayuntamiento de Madrid..... | |
| Obligaciones..... | 500 |
| Exploraciones del Interior..... | 500 |
| Empréstito "Villa Madrid" 1914..... | 500 |
| Idem Id. 1912..... | 500 |
| Cédulas del Consulado..... | 600 |

70,25 y 50

80,80

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo, al contado..... | 227,600 |
| Idem fin corriente..... | » |
| Idem fin próximo..... | 31,000 |
| 4 por 100 amortizable..... | 31,000 |
| 5 por 100 amortizable..... | 31,000 |
| Acciones del Banco de España..... | 9,700 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | » |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 9,000 |
| Azucarera. Preferentes..... | 23,500 |
| Idem. —Ordinarias..... | 50,000 |
| Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | 94,700 |
| Item Id. al 5 % | 18,000 |

CAMBIOS SOBRE EL DÓLAR EXTRANJERO

París, a la vista, chequero, 160,000 francos a 43,60 pesos por 100 francos. 10,000 a 40,65. 200,000 a 43,65.

Londres, a la vista, cheques 3,000 libras a 30,32 pesos una. —1,000 a 30,34. 1,000 a 30,37.

New York, a la vista, cheques \$3,000 dollars a 6,55. 5,000 a 6,52.

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones al Cuerpo general de Contabilidad del Estado.

A fin de dar cumplimiento al artículo 3º de la Instrucción aprobada por Real orden de 4 de Octubre último, se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos a la oposición, resaltando que el día 19 de los corrientes, a las once de la tarde, se celebrará el sorteo público de los mismos, en el local que ocupa la Intervención general de la Administración del Estado, siendo el número que obtengan el que determinará el orden con que han de actuar en todos los ejercicios, cuyo comienzo se anunciará oportunamente.

Madrid, 16 de Abril de 1923.—El Secretario, Eugenio Gómez.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCIÓN MAYOR CENTRAL

SECCIÓN SEGUNDA—MADRID

Rectificación.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en el anuncio de concurso inserto en la GACETA DE MADRID del día 11 del presente, número 161, a continuación se detallan dichos errores para general conocimiento de los interesados en el concurso de que se trata y a fin de que sirva de rectificación:

En la base 1.—Punto 5): Fórmula Capacidad, dice:

L (4 A + B + C)

12

Debo desair: — / —

B (4 X A + 2 X B + 4 X C)

12

En la base 1.—(Punto 5), línea cuarta, en donde dice: 160 m/m, debe decir: 180 m/m.

En la base 1.—Punto 5), línea quinta, en donde dice: 4,5 metros de altura, debe decir: 4,5 metros altura.

Madrid, 13 de Abril de 1923.—El Jefe del Negociado, Rafael Barrero.

S. 782

MENISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se convoca subasta pública para contratar la obra de terminación del Reformatorio del Príncipe de Asturias, situado en la posesión de Vista Alegre de Ca-

rabanchel Bajo, de esta provincia, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto de la Beneficencia general y a las bases siguientes.

Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Director general, Manuel Hoyuela.

Bases con arreglo a las cuales se ha de contratar, mediante subasta pública, la terminación de las obras del Reformatorio del Príncipe de Asturias, además de las condiciones señaladas en el pliego correspondiente al proyecto formulado por el Arquitecto de la Beneficencia general que no se opongan a estas bases.

1.º La subasta se celebrará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Administración de este Ministerio, a las doce de la mañana del día 21 de Mayo próximo, por el tipo del presupuesto, importante 899.994,83 pesetas.

2.º Podrán tomar parte en la subasta todos los nacionales y extranjeros que no se hallen privados de los derechos civiles ni incapacitados para la contratación de obras públicas.

3.º La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, firmados y rubricados, que se entregarán en el acto del concurso. Cada pliego cerrado que se presente deberá contener: 1.º Un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite haber hecho la constancia del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en metálico o en efectos de la Deuda, con el exclusivo objeto de tomar parte en la subasta de las obras de terminación del Reformatorio del Príncipe de Asturias. 2.º La proposición que se haga, sujetándose estrechamente en su redacción al modelo adjunto al anuncio de subasta. 3.º La cédula personal del proponente. 4.º Poder notarial bastante en caso de representación. 5.º Nota de las obras que hubiere realizado él mismo como contratista, caso de que lo fuere.

4.º Las proposiciones se presentarán redactadas en la forma siguiente:

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio, Memoria, gastos, presupuesto y condiciones para verificar las obras de terminación de ..., se compromete a la ejecución de las mismas por la cantidad de ..., con estrecha sujeción a los expresados documentos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

5.º Los documentos que integran este proyecto estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia general de este Ministerio todos los días laborables, de once a una de la mañana, hasta la víspera del día de subasta.

6.º Se abrirá la subasta en el local y a la hora designada con la lectura del Real decreto, la del anuncio de la subasta y la del modelo de proposición. Hecho este declarará el Presidente abierta la licitación y desde este momento y durante media hora se procederá a la entrega de los pliegos. Transcurrido el plazo para la admisión de proposiciones, después de la media hora indicada, el Presidente lo declarará así y se procederá al remate.

7.º Los pliegos se numerarán a medida que se vayan recibiendo y se abrirán por el orden de numeración, antes de lo cual podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurrían o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirán observaciones ni explicaciones que interrumpan el acto.

8.º Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario que asistirá al acto, serán desechados los que no se hallen conforme exactamente con el modelo citado en la condición 4.º, los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía y los que excedan del tipo fijado para la subasta.

9.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados se declarará en el acto la postura o proposición que resulte ser más ventajosa, y si el hacer esta declaración apareciesen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a una nueva licitación verbal, abierta únicamente entre los autores de aquellas proposiciones, licitación que durará quince minutos. Pasado este tiempo apreciará el Presidente por tres veces que se va a terminar el acto y lo verificará así haciendo la adjudicación provisional de la obra a favor del que hubiere hecho la puja más ventajosa, siendo la primera mejora, por lo menos de 200 pesetas, y las demás de 20 pesetas.

En el caso de que los autores de las proposiciones más bajas y empatadas no quisieran mejorárlas durante la licitación verbal, se dará la preferencia para la adjudicación de la obra que se remata al autor de la proposición que tenga el número más bajo de presentación.

De todo lo acordado se extenderá acta formal autorizada por el Notario que intervenga en la subasta y se elevará al Gobierno para su resolución. Este se reserva el derecho de aprobar el remate si así lo creyera oportuno.

10. Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos respectivos de los depósitos que hubieren presentado para tomar parte en la subasta y sus respectivas cédulas personales, reteniendo únicamente el resguardo del autor de la proposición declarada más ventajosa hasta que recaiga la resolución del Gobierno. Se retendrán también las proposiciones presentadas para unirlas al expediente que ha de elevarse al Gobierno, no juntamente con el acta que se cita en la condición anterior.

11. Si el Gobierno aprueba el remate, se le comunicará oficialmente al autor de la proposición aprobada como más ventajosa, quien en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se le comunique, elevará el contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de la subasta, los de la publicación de este anuncio, los de otorgamiento de la escritura y los de una copia simple y otra en papel sellado correspondiente de la misma, que deberá entregar en las oficinas de la Sección de Beneficencia general.

12. Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará previamente como fianza, en la Caja ge-

neral de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado, el remate, la cual consignación se hará en metalílico o en efectos de la Banca pública al tipo que le está asignado por disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su capitalización en la Bolsa el día de la fecha en que se haya comunicado al rematante quedará aceptada y aprobada su proposición. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta después de hecha la recepción definitiva de las obras.

13. Si el rematante a cuyo favor hubiere el Gobierno aprobado el remate no se presentase a formalizar la escritura de contrato, dentro del plazo de treinta días, o si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza expresada en la condición anterior perderá irremisiblemente la fianza que hubiera hecho para tomar parte en la subasta, la cual pasará a ser propiedad del Estado, quedando además sujeto a las responsabilidades que establece el artículo 51 de la ley de Contabilidad de 10 de Julio de 1911.

14. El contratista dará comienzo a la ejecución de las obras dentro de los quince días siguientes al del otorgamiento de la escritura, debiendo darse por terminadas en 31 de Marzo de 1924.

Madrid, 11 de Abril de 1923.—Aprobado por S. M.—Almodóvar.

S—806

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Mayo y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma de los aprovechamientos maderables y leñosos, correspondientes a un decenio, del monte denominado "Demanda y Agregados", del término y propios de Ezcaray (Logroño), consistente en 9.716 metros cúbicos de madera de haya, y 3.733 metros cúbicos de leña, de la misma especie, por el tipo de tasación de 210.748,85 pesetas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 de Mayo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arrugadas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.537,35 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la úl-

tima capitalización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el recibo guardado de la Caja general de Depósitos o de la Subcasa de cuantidada de las provincias de la Península que adquirió haberse realizado del modo que previo la Instrucción de 11 de Septiembre de 1898.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se aplicará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 12 de Abril de 1923.—El Director general, I. Rodríguez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enfermo del anuncio publicado en..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos, correspondientes a un decenio de ordenación, del monte denominado "Demanda y Agregados", del término y propios de Ezcaray (Logroño), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—810

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACIÓN

Para suministro a este Consejo de las Carteras de Identidad, creadas por Real decreto de 23 de Septiembre de 1916, que necesite poner en circulación para que puedan proveerse de ellas los emigrantes a países transoceánicos, se abre un concurso, por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, entre impresores y encuadradores establecidos en España, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Las Carteras se ajustarán en su tamaño a la actual, y el contenido de las mismas, al modelo que está de manifiesto en la Secretaría de la Sección tercera; se encuadrarán en tela; las guardas serán de papel imitando tela; la tira de los colores nacionales que figura en las tapas será estampada con tinta o película, pero de ningún modo

se admitirá de papel pegado; la estampación de la inscripción "Consejo Superior de Emigración—Cartera de Identidad" y el escudo de España se hará en oro o película; el papel que se utilizará para las 18 páginas de certificados y para las 10 siguientes del texto informativo, no podrá ser inferior, en peso ni en color, a los materiales que obran en la Secretaría de la Sección.

2.º La entrega de las Carteras por el rematante se hará de manera que en el Concurso exista siempre un depósito de 30.000 ejemplares, extremo que puede comprimirse en todo momento el proveedor. El primer pedido lo hará el Consejo dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del concurso y será servido dentro de los treinta días siguientes al día que se formule el pedido. Los pedidos sucesivos se harán siempre en cantidades de 16.000 Carteras, a medida que se agote en el depósito la misma cantidad, debiendo suministrarse el proveedor cada pedido en el plazo máximo de treinta días.

3.º El Consejo satisfará el importe de las entregas en el momento de recibir los ejemplares.

4.º Las proposiciones y modelos que presenten los concursantes se dirigirán bajo sobre cerrado y sellado con un lema al señor Presidente del Jurado clasificador de este concurso. Dichos sobres no podrán contener rotulación, nombre ni signo alguno indicador de la persona o entidad concursante. Bajo sobre también y con lema igual figura el nombre del proponente y un recibo de la contribución que acrede el ejercicio de la industria o industrias a que queda limitado el concurso.

Ambos sobres se entregarán bajo una cubierta general dirigida al Excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Emigración. La Secretaría de la Sección tercera dará recibo de la entrega de los pliegos.

5.º A las once de la mañana del día 4 de Mayo se constituirá el Jurado, que estará compuesto de los Vocales de la Sección tercera que asistan al acto, en número no menor de cinco, en las Oficinas del Consejo Superior de Emigración, Felipe IV, 4, principal, y en acto público procederá seguidamente a la apertura de los pliegos. Serán rechazadas de plano aquellas proposiciones que señalen a cada ejemplar de la Cartera precio superior al de 0,60 pesetas.

Una vez hecha la apertura de pliegos, la Sección procederá a deliberar y elegir el modelo que crea más conveniente. Después se abrirá el pliego que contenga el nombre del concursante, y si este rematara las condiciones que se citan en ésta convocatoria se extenderá el oportuno contrato, adjudicandole el servicio por tiempo de dos años, prorrogables por año más, de conformidad con ambas partes.

6.º El rematante depositará en

la Caja de Emigración una fianza de 1.000 pesetas en efectivo, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contiene, fianza que perderá en cuanto no atienda a la provisión de las Cartas demandadas en la forma y plazos determinados en esta convocatoria. En este caso, para continuar con la contratación deberá reponer la extinguida fianza en el plazo de ocho días.

7.º El importe de la publicación de este anuncio en la GACETA será por cuenta del rematante.

8.º Aparte de estas condiciones, regirán para este Servicio las que son generales en la contratación por el Estado.

Madrid, 16 de Abril de 1923.

S-807

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Autorizado por Real decreto de fecha 3 del corriente, publicado en la GACETA DE MADRID del día 4, para la celebración de un concurso de arrendamiento de locales en que instalar las oficinas de la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la tercera Región, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53, en relación con el 48 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de 1º de Julio de 1911, he acordado anunciar dicho concurso con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Dirección general de Propiedades e Impuestos que a continuación se inserta, señalando para su celebración el día 16 de Mayo, próximo, a las doce de la mañana, en la Delegación de Hacienda, y ante los Jefes que se expresan en la condición primera, debiendo presentarse las proposiciones en la forma al siguiente modelo, bajo pliego cerrado y con una hora, por lo menos, de antelación a la del concurso.

Modelo de proposición.

El que suscribe (nombre y apellido), menor de edad, vecino de... domiciliado en la calle de... número..., enterado de las condiciones a que ha de sujetarse el concurso para el arriendo de locales en que han de instalarse las oficinas de la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la tercera Región de la provincia de Ciudad Real, acepto todos y cada uno de los contenidos en el pliego, además de los generales que regulan el contrato, y ofrecio el arriendo de la casa de su propiedad, sita en esta capital, calle de... número..., por el precio anual de... pesetas.

Pliego de condiciones para el concurso de arriendo de locales en que instalar las oficinas de la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la tercera Región:

1.º El concurso se celebrará en el despacho del Delegado de Hacienda en Ciudad Real, el día y hora que se establece en los anuncios que al efecto se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y por medio de edictos en la Delegación.

2.º El contrato se hará por un año,

prorrogable por la tácita de año en uno, si cualquiera de las partes no avisara a la otra antes de los cuatro meses de la fecha que se fije para su terminación, su deseo de hacer cesar el arrendamiento o condiciones.

3.º Las estipulaciones del contrato empezarán a regir desde la fecha en que la Inspección Técnica Regional se haga cargo de la casa arrendada.

4.º Será obligación del dueño entregar el inmueble en buenas condiciones y hacer en él todas las obras necesarias para la instalación de los servicios, así como los reparos, blanqueos, sanamientos y obras que por el transcurso del tiempo fueran necesarias.

5.º El precio del arriendo será el que resulte como consecuencia del concurso debidamente aprobado, haciéndose el pago por el Tesoro público y por mensualidades vencidas.

6.º Los alquileres estarán sujetos al impuesto del 5% por 100 sobre los gastos del Estado y recargos correspondientes, y a cualquier otro que en adelante se estableciere.

7.º Los incidentes que surjan durante el arrendamiento se pondrán en conocimiento de la Dirección general de Propiedades, y sólo después de apurada la vía gubernativa, podrá el arrendatario hacer valer sus derechos ante los Tribunales ordinarios.

8.º Será motivo bastante para la rescisión del contrato:

1º La falta de cumplimiento de lo estipulado por cualquiera de las partes contratantes.

2º Cuando gratuitamente los particulares o corporaciones faciliten edificios para igual destino.

3º Que el Estado adquiera local para establecer la Inspección Regional.

4º En el caso de supresión de la Inspección traslado de la misma por orden de la Dirección general del ramo.

En ninguno de estos casos tendrá el dueño del local derecho a percibir más alquileres que los que le correspondan hasta el día en que desaloje el inmueble, ni podrá obligar a la Administración a desalojarlo hasta que tenga ya donde instalado la indicada oficina, ni aun en el de transmisión de dominio por compraventa de la finca o por cualquiera otra causa, pues en este caso el nuevo adquiriente habrá de respetar el contrato hasta la terminación.

5.º El propietario se compromete a pagar los gastos que occasionen el organismo, de la escritura, así como los que se deriven del concurso, siendo uso de éstos el pago del impuesto de Derechos reales, a cuyo efecto presentará la primera copia de la escritura en la oficina liquidadora de la capital, dentro del plazo legal.

6.º El concurso se celebrará ante una Junta que formarán el Delegado de Hacienda, Interventor, el Administrador de Propiedades y el Abogado del Estado, asistiendo al acto un Notario público, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley de Contabilidad.

7.º Una vez adjudicado el servicio

no podrá el arrendatario solicitar, en ningún caso, aumento de precio.

8.º Será pago expreso del contrato su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

9.º El arrendador deberá justificar, en dicha forma, ser el propietario de la finca que ofrece en arriendo.

Ciudad Real, 13 de Abril de 1923.—
El Delegado de Hacienda, Celestino Tullés.

S-809

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE DE CANTOS

D. Antonio Barriontes Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento al acuerdo tomado por el Ayuntamiento en el día de ayer, al siguiente del en que transcurran los treinta hábiles de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, auxiliado del Concejal que la Corporación designe al efecto, la segunda subasta para contratar el arriendo del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias oficiales de esta localidad, por el tiempo de diez años y cantidad de 6.000 pesetas en cada uno de aquéllos, bajo las condiciones que expresa el pliego formado al efecto, el que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantas personas deseen tomar parte en aquella subasta.

Para la admisión de los pliegos que presenten los licitadores será indispensable que se acompañe la cédula personal del interesado y el documento que acredite haber depositado previamente, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 300 pesetas, importe del 5 por 100 que representa una anualidad, cuyo depósito será elevado a fianza definitiva, que lo será la cantidad de 600 pesetas, importe del 10 por 100 de dicha anualidad.

Los licitadores presentarán sus pliegos cerrados, extendidos en papel de una peseta, con sujeción en un todo al modelo de proposición que se inserta al final.

Fuente de Cantos, 11 de Abril de 1923.—SM Alcalde, Antonio Barriontes.

Modelo de proposición.

Don vecino de ..., con cédula personal de ..., número ..., enero del anuncio por el que se convoca licitadores y demás requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, mediante subasta, del alumbrado público por medio de la localidad en el pueblo de Fuente de Cantos, se compromete a efectuar dicho servicio por la cantidad de ... pesetas en cada uno de los diez años a que se refiere el contrato, aceptando en todas sus partes las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento para este servicio.

También acompaña a la presente solicitud el resguardo que acredita haber depositado en la caja de este

Municipio al importe de trescientas pesetas a que asciende el ciento por ciento del tipo anual.

Fuente de Cantos, ... de 1923.

S—803

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE FARMACIA

Habiendo sido adjudicada a esta Facultad de Farmacia una pensión de 3.250 pesetas para que pueda ampliar sus estudios en el Extranjero un Licenciado en Farmacia que haya terminado sus estudios durante los cuatro años últimos, se anuncia por el presente para que cuantos aspiren a disfrutarla dirijan sus solicitudes al Decanato de esta Facultad, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha del número de la GACETA DE MADRID en que se publique el presente. Su concesión se ajustará a la legislación vigente respecto al particular.

Santiago, 28 de Marzo de 1923.—EN Secretario de la Facultad, Doctor César Sobrado.

P—2218

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

CONCURSO DE TRASLADO DE NAVARRA

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de fecha 8 de Noviembre de 1918 y Real orden de 18 de Mayo de 1914, que reglamentan la provisión de las escuelas de la provincia de Navarra, este Rectorado convoca a concurso de traslado para la provisión de las escuelas que a la sazón se hallan vacantes en aquella provincia y corresponden a este turno, y son las siguientes:

A proveer en Maestros: Fustiñana, Sada de Sangüesa, Puerto, Arizcun, Leiza, Monteagudo, Oteiza, Filtero y Los Arcos.

A proveer en Maestras: Círceda, Echarri-Aranaz, Mengorriá, Leiza, Abiltas, Corella número 4, Pamplona y Alsasua.

Tendrán derecho a solicitar todos los Maestros que figuren o tengan derecho a figurar en el Escalafón.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán en instancia dirigida al Ilmo Sr. Director general de Primera enseñanza, que deberán remitir al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la citada provincia, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Al margen de la instancia harán constar la categoría y número que tienen en el Escalafón general, y los que hubiesen variado de categoría desde la publicación de éste, o no figuren en él, podrán haber interesado con posterioridad, acompañarán hoja de servicios. Este concurso se tramitará y resolverá conforme a las prescripciones de las mencionadas disposiciones legales.

Zaragoza, 10 de Abril de 1923.—El Vicerector, A. de Gregorio Robles-Jano.

P—2176

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Maestra con servicios inferiores del grupo B de esta provincia, a quien se adjudica Escuela en propiedad con esta fecha, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes.

Número 24 de la lista.—Doña Brigida Nieto Izquierdo; se le adjudica la Escuela de El Oso, de nueva creación, por Real orden de 17 de Marzo de 1923.

Publicándose esta lista en la GACETA de 6 de Abril de 1919.

Ávila, 10 de Abril de 1923.—El Jefe accidental de la Sección, Eladio Pérez.

Sólo insertó la lista en la GACETA el número de 11 de Mayo de 1919.

No obstante publicada en este periódico, a los efectos de la ley establecida y en cumplimiento de lo mandado.

Cáceres, 9 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

P—2014

En uso de las atribuciones que como estás conferidas en el día de la fecha, ha tenido a bien expedir los siguientes nombramientos de Maestras inferiores:

D. Juan López Escudero, número 387 del grupo C para la Escuela nacional de niños de Taravilla; D. Mariano Gamboa Rodríguez, número 384 para la mitad de Viandar de Jaraíz y D. Juan Martínez y Martínez, número 383 para la graduaria de Aliaguésar.

La adjudicación se ha hecho de conformidad con lo dispuesto en el apartado Q de la regla quinta de la Real orden de 17 de Abril de 1920; por no haber aspirantes voluntarios en condiciones legales para ser nombrados y hallarse sirviendo interiormente los que figuraron con los números 391, 390, 389, 388, 386 y 385, últimos de la lista inserta en la GACETA DE MADRID de fecha 11 de Mayo de 1919.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado y a los efectos de la ley Electoral.

Cáceres, 12 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

P—2164

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestro con servicios inferiores del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 744 de la lista de la Dirección.—D. Lucio Jiménez Arenas; se le adjudica la Escuela de Hoz de Arreba, Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arreba, de nueva creación, vacante el 8 de Julio de 1919.

Este nombramiento se hace atendiendo a las necesidades de la enseñanza, publicándose en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos, 11 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P—2042

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES

Maestro del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 49 de la lista de esta Sección.—D. Manuel Navarro Moreno; se le adjudica la Escuela nacional mixta de Carcaboso, vacante en 5 del actual.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas nacionales de esta provincia, con esta fecha he acordado los siguientes nombramientos de Maestros inferiores.

Doña Eleisa Pastor de Haro, para la Sección de la graduaria aneja a la Normal de Maestras de esta capital; D. Pedro Fernández Borguete, para Alhama, y D. Manuel García González, para Zújar.

Los tres con sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los referidos Maestros deberán tomar posesión de sus cargos, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que la aceptación del nombramiento es obligatoria, sin que se admita excusa ni pretexo de ninguna clase, quedando tan solo exceptuados, en el caso de estar desempeñando otras Escuelas, lo que deberá justificar debidamente.

Quedando advertidos que de no servir la Escuela que les ha correspondido se les aplicará la sanción que determina la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 2 de Marzo de 1922, inserta en el Boletín Oficial del Ministerio de 20 de dicho mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Granada, 10 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez Rodríguez. P—2046

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 308 de la lista de la Sección.—D. Plácido Huizos Mandado; se le adjudica la Escuela de Couto, Ayuntamiento de Barreiros, de nueva creación.

Número 310.—D. Manuel Vargas Jiménez; se le adjudica la Escuela de Llafira, Ayuntamiento de Vilamadrid, definitiva.

Son cuartos nombramientos. Esta lista se publicó en la GACETA de 8 de Julio de 1919. P—2048

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

Maestros y Maestras nombrados con el carácter de interinos para Escuelas de esta provincia:

D. Zácarias Oca Dueñas, para la Escuela de Montesquio.

D. Victor González Bayona, para la Escuela de Los Arcos.

D. Julio Húnter Porras, para la Escuela de Cabanillas.

Dña Genoveva Bangoa Saúca para la Escuela de Alsasua.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la vigente ley Electoral.

Pamplona, 12 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Florencio Oñate. P—2168

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 311 de la lista de la Sección.—D. Miguel Manuel Elena More; se le adjudica la Escuela de San Ciprián, Ayuntamiento de idem, vacante en 29 de Diciembre de 1922. Esta lista se publicó en la GACETA de 30 de Mayo de 1919.

Zamora a 12 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Augusto Reñón. P—2175

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACIÓN

CONVOCATORIA DE JUNIO.—CURSÓ DE 1922 A 1923

Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio a los que desean verificar el examen de ingreso o dar validez académica en este Conservatorio de los estudios que tengan hechos privatamente de las asignaturas que en él mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose a sufrir examen en los que tendrán lugar en el próximo mes de Junio.

Las instancias solicitando el ingreso o la matrícula y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director, y se presentarán en la oficina de esta Secretaría durante los días hábiles del 16 al 30 del próximo mes de Abril, de diez a doce de la mañana, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos o requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Los derechos son: cinco pesetas por examen de ingreso; quince, por derechos de matrícula de cada asignatura, y cinco, por cada examen de asignaturas, todos ellos en papel de pagos al Estado. Entregarán un sello móvil por cada papelería de examen y otro más para el resguardo de sus matrículas; y satisfarán además, en metálico, dos pesetas cincuenta céntimos por formación de expediente de cada asignatura que se solicite y examen de ingreso.

Al presentar las instancias se les entregará un recibo de la cantidad entregada en metálico, cuyo recibo se canjeará por los documentos definitivos en los días que fije esta Secretaría.

No podrá canjearse ningún documento sin la presentación previa de este recibo.

Los que pricipien los estudios de las tres secciones de enseñanzas, Solfeo, Canto o Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Para el ingreso en Canto se exige a las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto a los alumnos, sólo podrán ingresar si tuviésem formada la voz. Los aspirantes al ingreso en esta Sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el examen de Declamación se requiere haber cumplido quince años los alumnos de uno y otro sexo.

Todos los alumnos justificarán la edad por medio de certificación del acta de nacimiento del Registro civil. Presentarán, además, certificación, en forma legal, de hallarse vacunados o revacunados dentro de los seis años

anteriores a la fecha de su petición y no padecer enfermedad contagiosa.

Los aspirantes a la Sección de Declamación no tendrán defecto físico ostensible.

Conforme el artículo 82 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales, en un mismo curso académico de asignatura de distinta nomenclatura y de diferente Sección; pero los que hallándose inscriptos en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura, deseen dar validez a otros estudios que puedan haber hecho privatamente de los años o cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de la renuncia de las matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

El día 30 de Septiembre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en dicho día, y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubieren examinado o hubieren sido suspendidos necesitarán nuevas matrículas para los cursos siguientes.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales, quedan sometidos a la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fueran alumnos de enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 23 de Marzo de 1923.—El Director, Antonio N. Bordes. P—2048

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Acordado por esta Delegación de Hacienda que el día 21 del actual, a las doce de la mañana, se reúna la Junta Administrativa para resolver lo que proceda en el expediente de contrabando instruido contra José Rodríguez Quintana, que residía últimamente en Bilbao, calle de la Laguna, número 34, quinto piso izquierda, y cuyo paradero se ignora, por aprehensión de tabaco el día 30 de Octubre de 1920, se le convoca por medio de este periódico oficial para que se presente en dicha Junta, advirtiéndole que debe asistir provisto de su cédula personal y que puede designar un Vocal para la misma, siempre que sea industrial o comerciante matriculado o que pertenezca a la Cámara de Comercio.

Burgos 12 de Abril de 1923.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro. P—2045

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARROVILLAS

D. Aurelio Viera Viera, Alcalde constitucional de Garrovillas, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que a instancia de

Maria Durán Santiago y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Felipe Arías Durán, alistado en el año de 1922, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pío Iglesias Durán, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Francisco Iglesias y de Dionisia Durán, nació en esta villa, provincia de Cáceres, el dia 11 de Julio de 1859, teniendo, por tanto, ahora si vive, sesenta y tres años; su estado era el de casado, y de oficio pintor, al ausentarse hace doce años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

El referido Pío está casado en segundas nupcias con la expresada María Durán, siendo, por tanto, paradero del mozo Felipe.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Recrutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pío Iglesias Durán, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Carrizosa, 6 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Aurelio Viera.

M—1700

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IBIAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramiro Díaz Pantigo, número 5 del sorteo y reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Pérez Martínez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida Florentina Pantigo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llamo y emplazó a la mencionada Florentina Pantigo, para que compareciera ante mi autoridad o la del punto donde se hallo, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ramiro Díaz Pantigo.

La repetida Florentina Pantigo, es natural de Tevieira, hija de desconocido y de Josefa y cuenta carenta y seis años de edad, estatura regular, color sano, pelo negro, nariz regular, sin señas particulares.

Se ausentó para Buenos Aires en el año de 1909 y desde entonces se ignora su residencia.

Ibias, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—1666

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Roberto Díaz y Díaz, número 79 del sorteo y reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Baldomero Díaz y Díaz, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Baldomero Díaz y Díaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llamo y emplazó al mencionado Baldomero Díaz y Díaz, para que compareciera ante mi autoridad o la del punto donde se hallo, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Roberto Díaz y Díaz.

El repetido Baldomero Díaz y Díaz es natural de Sena, hijo de Antonio y de Antonia y cuenta treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular y sin señas particulares.

Se ausentó para la isla de Cuba hacia el año 1907, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Ibias, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—1667

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jesús Constantino Pérez Barrero, número 34 del sorteo, concuerante al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Pérez Martínez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Pérez Martínez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llamo y emplazó al mencionado Francisco Pérez Martínez, para que compareciera ante mi autoridad o la del punto donde se hallo, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús Constantino Pérez Barrero.

El repetido Francisco Pérez Martínez es natural de Policeirá, hijo de Francisco y de Ramona y cuenta treinta y dos años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular y sin señas particulares.

Se ausentó con dirección a la Habana en el año 1910, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias de su residencia.

Ibias, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—1668

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alfredo López Méndez, número 4 del sorteo, concuerante al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ricardo López Méndez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ricardo López Méndez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llamo y emplazó al mencionado Ricardo López Méndez, para que compareciera ante mi autoridad o la del punto donde se hallo, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alfredo López Méndez.

El repetido Ricardo López Méndez es natural de Santiso, hijo de Ramón y de Cándida y cuenta veintitres años de edad, estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular y sin señas particulares.

Se ausentó con dirección a la isla de Cuba en Octubre de 1912, ignorándose desde entonces su paradero.

Hernani, 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Julio Ubarrenchena.

M—1703

Ibias, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—1669

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IGEA

D. José Benito Navas. Alcalde constitucional de Igea, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de doña Vicenta Alvarez y Alvarez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Julio Sanz y Alvarez, alistado en el año actual 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Jesús Sanz y Alvarez y cuáles circunstancias son las siguientes: es hijo de Ricardo y de Vicenta, nació en Igea, provincia de Logroño, el día 14 de Octubre de 1896, teniendo, por tanto, ahora si vive veinticinco años; su estado era el de soltero y de oficio del campo, al ausentarse hace trece años del pueblo de Igea, que fué su última residencia en España; señas personales: talla regular, pelo negro, ojos y cejas negros, color moreno, nariz y orejas regulares, vestía traje de pana de color y blusa y alpargatas blancas cerradas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Recrutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado sujeto, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Igea, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Benito. M—1670

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGRONO

En el acto de revisión de excepciones del año actual, el mozo Pablo Maestre Martínez, número 67 del sorteo del reemplazo de 1924, manifestó que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su padre Bonifacio Maestre Ruíz, y en su virtud, cumpliendo lo que previene el párrafo 5º del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se hace público para que los interesados puedan hacer las reclamaciones conducentes respecto a dicha ausencia.

El citado Bonifacio Maestre Ruiz, tiene en la actualidad unos cuarenta y seis años de edad, estatura regular, color sano, ojos azules y sin señas particulares.

Logroño, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Moisés Iglesias. M—1671

En el acto de revisión de excepciones del año actual, el mozo Angel Palacios Jiménez, número 19 del sorteo del reemplazo de 1924, manifestó que continuaba la au-

sencia en ignorado paradero de su padre Angel Palacios Jiménez, y en su virtud, cumpliendo lo que previene el párrafo 5º del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se hace público para que los interesados puedan hacer las reclamaciones conducentes respecto a dicha ausencia.

El citado Angel Palacios Jiménez, tiene en la actualidad de cincuenta y dos a cincuenta y tres años de edad, estatura baja, color pálido, usaba lentes por ser corto de vista, pelo negro y sin señas particulares.

Logroño, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Moisés Iglesias. M—1672

En el acto de revisión de excepciones del año actual, el mozo Pasqual Espinosa Marco, número 155 del sorteo del reemplazo de 1921, manifestó que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su padre Esteban Espinosa García, y en su virtud cumpliendo lo que previene el párrafo 5º del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se hace público para que los interesados puedan hacer las reclamaciones conducentes, respecto a dicha ausencia.

El citado Esteban Espinosa García, tendrá actualmente unos cincuenta y nueve años de edad, estatura baja, color pálido, ojos negros, pelo negro y sin señas particulares.

Logroño, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Moisés Iglesias. M—1673

En el acto de revisión de excepciones del año actual, el mozo Gregorio Rodriguez García, número 181 del sorteo del reemplazo de 1921, manifestó que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su hermano de madre Hilario Jiménez García, y en su virtud, cumpliendo lo que previene el párrafo 5º del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se hace público para que los interesados puedan hacer las reclamaciones conducentes, respecto a dicha ausencia.

El citado Hilario Jiménez García, tendrá actualmente unos treinta y cuatro años de edad, estatura regular, color trigueño, ojos negros, pelo negro, y sin señas particulares.

Logroño, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Moisés Iglesias. M—1674

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

D. Juan Millán Caso, Presidente de la Sección cuarta de Recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Domingo Muñoz Ruiz, hermano del mozo José Muñoz Ruiz, número 7 para el

reemplazo de 1920, por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en esta población, rogando a las personas que tuvieran conocimiento de su actual paradero, se sirvan manifestarlo ante esta Alcaldía.

Lo que, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento vigente, para la aplicación de la ley de Recrutamiento y reemplazo, se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 15 de Marzo de 1923.—El Presidente, Juan Millán.—El Secretario, Jesús Molina. M—1675

D. Juan Millán Caso, Presidente de la Sección cuarta de recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias para acreditar la ausencia por más de diez años de Bernabé Muñoz García, padre del mozo José Muñoz Molina, número 67 para el reemplazo de 1923, perteneciente a Lorca, Sección cuarta, por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en esta población el referido Bernabé Muñoz García, rogando a las personas que tuvieran conocimiento de su actual paradero se sirvan manifestarlo en esta Alcaldía.

Lo que, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Recrutamiento y Reemplazo, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Lorca, 14 de Marzo de 1923.—El Presidente, J. Millán.—El Secretario, Jesús Molina. M—1676

D. Juan Millán Caso, Presidente de la Sección cuarta de recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias para acreditar la ausencia por más de diez años de Angel Sánchez Morales, padre del mozo Felipe Sánchez Morales, número 154 para el reemplazo de 1923, perteneciente a la cuarta sección de Lorca, por el presente se cita, llama y emplaza al referido Angel Sánchez Morales para que comparezca en esta población, rogando a las personas que tuviesen conocimiento de su actual paradero se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía.

Lo que, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Recrutamiento y Reemplazo, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Lorca, 14 de Marzo de 1923.—El Presidente, J. Millán.—El Secretario, Jesús Molina. M—1677

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

DISTRITO DEL HOSPITAL

D. Francisco Antonio Alberti Ma-

zueros, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital, de esta Corte.

Hago saber: Que en esta Técnica de Alcaldía se instruye expediente de suspención de hijo de abandonada a favor del mozo Pedro López Fernández, número 550 del sorteo y reemplazo actual, a fin de justificar la ausencia en ignorado paradero de su padre José López Carnicero, casado con Petra Fernández Pérez, que desapareció del domicilio conyugal, calle del Salitre, 38, entreuelo, y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, ruego a las Autoridades civiles y militares y a cuantas personas tengan noticias de su actual paradero, lo manifiesten a esta Alcaldía, sita en la calle de la Cabeza, 9, principal.

El Teniente de Alcalde, Francisco Antonio Alberca.

M—1710

D. Francisco Antonio Alberca Márquez, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital, de esta Corte.

Hago saber: Que en esta Técnica de Alcaldía se instruye expediente de hijo de abandonada a favor del mozo Anastasio Guardiola Delgado, número 817 del sorteo y reemplazo actual, y a fin de justificar la ausencia en ignorado paradero de su padre Juan Guardiola Ruiz, casado con Eloisa Delgado Fernández, que desapareció del domicilio conyugal, calle de Buenavista, 43, segundo, hace más de diez años, y a los efectos que determinan los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, ruego a las Autoridades civiles y militares y a cuantas personas tengan noticias de su actual paradero, lo manifiesten en conocimiento de esta Alcaldía, sita en la calle de la Cabeza, 9, principal.

El Teniente de Alcalde, Francisco Antonio Alberca.

M—1711

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MATARÓ

D. Teodoro Unzalu y Ciérsolo, Alcalde de la anteiglesias de Mañaria.

Hago saber: Que a petición de don Manuel Barrenechea Bustinza, padre del mozo Rufino Barrenechea, del reemplazo de 1922, instruyo expediente de averiguación del paradero del hermano de este mozo, llamado Ruiperto Barrenechea y Bilbao, durante los diez últimos años, a los efectos prevendidos en el artículo 145 del Reglamento paralelo, aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente. Sus circunstancias son las siguientes: nació en Mañaria (Vizcaya), el día 27 de Marzo de 1896, de oficio cantero; se ausentó de esta localidad, su última residencia conocida, con dirección a América el año 1907.

Y en cumplimiento de las citadas disposiciones se publica este edicto a fin de que cualquiera persona que tenga noticia de su actual paradero se sirva participarlo a esta Alcaldía.

Mañaria, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Teodoro Unzalu.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MATARÓ

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Suris Vila, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Suris Vila, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Suris Vila es hijo de Francisco y de Carmen, cuenta cuarenta y nueve años de edad, casado, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, y vestía traje de obrero, color azul, y alpargatas blancas.

En Mataró a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, E. Riaño.

M—1678

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Armengol Solá Llovet, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Armengol Solá Llovet, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Armengol Solá Llovet es hijo de José y de Josefa, cuenta cincuenta y ocho años de edad, natural de Mataró, casado con Josefa Pujol Ribas, de estatura regular, ojos pardos, nariz recta, color moreno, pelo castaño, y al ausentarse usaba traje de pañá, color oscuro, gorra negra y alpargatas.

En Mataró a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, E. Riaño.

M—1679

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Sabé Olivéras, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Sabé Olivéras, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Sabé Olivéras es hijo de Rufino y de Dolores, cuenta treinta y dos años de edad, natural de Mataró, soltero, de oficio cocinero, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin bigote, cara encarnada; vestía traje de pa-

na, color oscuro, gorra y zapatos negros.

En Mataró a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, E. Riaño.

M—1680

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Esteban Vendrell Roset, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Esteban Vendrell Roset, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Esteban Vendrell Roset es hijo de Esteban y de Josefina, cuenta treinta y un años de edad, natural de Mataró, soltero, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca; sin bigote, y al ausentarse vestía traje de paño negro y gorra color oscuro.

En Mataró a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, E. Riaño.

M—1681

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Martí Estopá, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Martí Estopá es hijo de Francisco y de Magdalena, cuenta cincuenta y tres años de edad, casado, con Isabel Pelegri, de estatura baja, color moreno, usaba bigote negro, cabello negro, ojos grandes y azules, nariz regular; vestía traje azul, de obrero y usaba alpargatas blancas.

Mataró, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, E. Riaño.

M—1682

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eduardo Garriga Mont, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eduardo Garriga Mont, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eduardo Garriga Mont es hijo de Baudilio y de María, cuenta cuarenta y nueve años de edad, casa-

o con María Iglesias Cebolla de edad treinta y seis años, ojos pardos, pelo rubio y usaba bigote, fajín en rubio, traje de fieltro color marrón, sombrero de igual color y calzaba zapatos negros.

Matacán, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, E. Ríos. M—1683

Tramitado en este Ayuntamiento el oportunuo expediente para justificar la ausencia de José Salfont Carreras, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Rechifamiento y Recambio del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Salfont Carreras, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Salfont Carreras es hijo de Salvador y de Josefa, cuenta treinta y seis años de edad, natural de Blanes, al ausentarse contaba veintidós años, soltero, de oficio zapatero, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, vestía traje de paño color oscuro, usaba gorra y calzaba zapatos negros.

Matacán, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, E. Ríos. M—1684

Tramitado en este Ayuntamiento el oportunuo expediente para justificar la ausencia de Juan Nicas Batallé, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Rechifamiento y Recambio del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Nicas Batallé, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Nicas Batallé es hijo de Pedro y de Isabel, cuenta cincuenta y dos años de edad, natural de Matacán, casado con Teresa Fabregas Jujuyta, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, con bigote negro, vestía traje de obrero color azul y alpargatas blancas.

Matacán, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, E. Ríos. M—1685

Tramitado en este Ayuntamiento el oportunuo expediente para justificar la ausencia de Lorenzo Muñoz Torres, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Rechifamiento y Recambio del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Lorenzo Muñoz Torres,

se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Lorenzo Muñoz Torres es hijo de José y de Ana, cuenta treinta y cinco años de edad, natural de Matacán, al que se le observa tener pelo gris, fajín color pardo, nariz y barba regulares, con bigote y vestía traje de paño color oscuro y calzaba zapatos negros.

Matacán, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, E. Ríos. M—1686

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERVA

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERVA

D. José Contreras García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que determinado por el Ayuntamiento no hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Santiago Alfonso Medina, hermano del mozo Alfonso Medina, nacido en este pueblo y vecindario actual, se publica este edicto cumplimiento de lo prevenido para las fechas que proponen, anotándose a continuación los datos y señas de aquél, referentes al año 1911, en que se marchó de Minas de Riotinto (Huelva).

Santiago Alfonso Medina, hijo de José y Rosa, natural de Minas de Riotinto (Huelva) nacido el 23 de Mayo de 1900, sin señas particulares, y con las personales siguientes: estatura regular, pelo rubio, nariz regular, boca pequeña, oreja americana y pabilo corto, gorda y botas bajas.

Narva, 29 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Contreras. M—1688

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICRAN

D. Benjamín Calvo Ayeal, Alcalde constitucional de Nigrán, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Vidal Valverde y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo citado, alistado en el año de 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Fermín Vidal Valverde, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuel y de Carmen, nació en la parroquia de Parada provincia de Pontevedra, el dia 19 de Mayo de 1896, teniendo por tanto, ahora si vive, veintiséis años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace doce años del pueblo de Parada, que fué su última residencia en España y cuyas señas son: estatura regular, pelo negro y ojos castaños.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Recambio del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Fermín Vidal Valverde que tenga a bien comunicártelo al Alcalde que suscribe.

Nigrán, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde Benjamín Calvo. M—1689

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ONIS

D. F. José Alvarez y Alvarez, Alcalde constitucional de Onís, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de parte y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Fernando Vázquez Gómez, alistado en el actual año nor-

El repelido Agapito Urquiza Jayo, es natural de Etxea (Alava), hijo de Jamón Urquiza Serradilla y de Nemesia Jayo Castibarri, y cuenta treinta y ocho años de edad.

Onís, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Agustín Aguirre. M—1687

El Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano José Ramón Vázquez García, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Laureano y de Manuela, nació en Béguín-Ozis, provincia de Oviedo, el día 9 de Agosto de 1887, teniendo, por tanto ahora si vive, treinta y cinco años, su estado era el de soltero, y de oficio jornalero al ausentarse hace diez y seis años del pueblo de Bonia de este de Onís, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Recrutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Ramón Vázquez García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Onís a 20 de Marzo de 1923.— El Alcalde, F. José Alvarez.

M—1590

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PRADO DEL REY

D. José Mena Chacín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se sigue expediente en averiguación del paradero o residencia de Juan Alfonso Pérez López, hijo de Manuel y Carmén, que nació en este pueblo el 23 de Enero de 1889, y en el año 1911 se ausentó de la localidad para embarcarse con dirección a la República Argentina, ignorándose las demás circunstancias de dicho individuo.

Y con el fin de que por cualquier persona que tuviere noticias acerca del mismo se sirva comunicárselas a este Ayuntamiento se publica el presente y otros de igual tenor, en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas.

Prado del Rey, 20 de Marzo de 1923.
El Alcalde, José Mena.

M—1594

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PONTALLANA

D. Luis Hernández Rodríguez, Alcalde constitucional de Pontallana.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorando paradero por más de diez años de D. Lucas y D. Hermenegildo Hernández Abreu, hermanos del soldado del regimiento de 1921 Teodoro, de los mencionados apellidos, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos D. Lucas y D. Hermenegildo, se sirva participarla a esta Alcaldía con la mayor summa de antecedentes.

Los citados D. Lucas y D. Herme-

negildo Hernández Abreu son hijos de D. Francisco y de Doña Antonia, sin que consten otros datos para su identificación.

Pontallana, 29 de Enero de 1923.— El Alcalde, Luis Hernández.

M—1705

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN ANTOLIN

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Ramón Queipo Lago, número 24 del serie concorrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de su padre Antonio Queipo Linares, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Queipo Linares se sirvan participarla a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cita, llamo y emplazo al mencionado Antonio Queipo Linares para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Ramón Queipo Lago.

El repetido Antonio Queipo Linares es natural de Bou, hijo de José y de María, y cuenta cincuenta y cinco años de edad, estatura baja, color moreno, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, barbillampio y nariz regular. Se ausentó con dirección a Buenos Aires, hacia el año 1902, ignorándose desde entonces su residencia.

San Antolín, 18 de Marzo de 1923.— El Alcalde.

M—1695

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN QUIRICO DE BESORA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Barrachina Malta, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de su hermano Antonio Barrachina Malta, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarla a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cita, llamo y emplazo al mencionado Antonio Barrachina Malta para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique Barrachina Malta.

El repetido Antonio Barrachina Malta es natural de Releu, hijo de Tomás Barrachina Saler y de María Purificación Malta, y cuenta treinta y dos años de edad, estatura 1,60 metros, ojos pardos, barba poblada, pelo cas-

taño, nariz recta, boca regular, producción bucal.

San Quirico de Besora, 16 de Marzo de 1923.— El Alcalde, José Salabert.

M—1696

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TERRADILLOS DE TEPLARIOS

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni el mes que a continuación se expresó, no obstante haber sido citado en forma, se le ha instruido el oportunamente expediente, con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado ha sido declarado presunto por dicha Corporación, con la condena correspondiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante dicha Autoridad, a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Recrutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se pone y encarga a todas las autoridades y sus Agentes, se sirvan propagar su busca y captura y revisión a dicho Municipio del mencionado presunto o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Domingo Jiménez Iglesias, hijo de Jorge y de Carmen.

Terradillos de Tepelarios, 26 de Marzo de 1923.— El Alcalde, P. O., Enrique Cunia.

M—1696

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TUDLA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Marín Quesada, número 20 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de su padre Luis Marín Castellano, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Marín Castellano se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cita, llamo y emplazo al mencionado Luis Marín Castellano, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se haga, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ramón Marín Quesada.

El repetido Luis Marín Castellano es natural de Garriles, provincia de Granada, hijo de Ramón Marín Gállego y de Antonia Castellano, y cuenta cuarenta y ocho años de edad.

Torrelodones, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Antonio Iglesias.
M—1633

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORMAZONES

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Vicente y Salvador Sanjinesas Cinca, de más de diez años, del cual resulta aclarar que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Francisco, Vicente y Salvador Sanjinesas Cinca, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Francisco, Vicente y Salvador Sanjinesas Cinca, son hijos de Jaime y de Francisca y tienen cuarenta tres y cuatro y treinta y dos años de edad, respectivamente.

Tormazones, 20 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Ramón Farrá.
M—1630

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREGROSA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jaime Mingueñell Bell-Lloch, coincidiendo al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Miguel Mingueñell Bell-Boch, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Miguel Mingueñell Bell-Lloch, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Mingueñell Bell-Lloch, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jaime Mingueñell Bell-Lloch.

El repetido Miguel Mingueñell Bell-Lloch es natural de Torregrosa, hijo de Francisco Mingueñell Minguet y de Teresa Bell-Boch Reig, y cuenta treinta años de edad.

Torregrosa, 24 de Marzo de 1923.
El Alcalde.
M—1638

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORTOZA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Badía Sabaté, de más de diez años del cual

resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Badía Sabaté, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Badía Sabaté es hijo de José y de Teresa, cuenta treinta años de edad.

Tortosa, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Antonio de Carmona.
M—1438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRAIGUERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eusebio Sanz Compte, nacido 27 del reemplazo del año 1900, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón Vericard Compte, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Vericard Compte, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Vericard Compte, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Vicente Sanz Compte.

El repetido Ramón Vericard Compte es natural de Traiguera, hijo de Blas Vericard Marco y de Magdalena Compte Nonroig, y cuenta treinta y siete años de edad, alto, delgado y moreno.

Traiguera, 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Ramón Tárrega.
M—1635

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLEGASO PERNELLERA

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Eusebio García Vega, hermano del mozo José García Vega, del reemplazo de 1908, ruego a cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del expresado Eusebio lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El repetido Eusebio García Vega es hijo de José María García Fernández y de Jesusa Vega San Román, natural de Panes de veintinueve años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos azulados y su última residencia fué Méjico.

Panes, 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Guerra.
M—1691

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLACARRIEDO

D. Angel Pérez Sanz, Alcalde constitucional de Villacarriedo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Consuelo García Selién, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en tierras del mozo José Barguín García, nacido en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ricardo Barguín García, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Aniceto y de Leonarda; nació en Tierrados de Carriedo, provincia de Santander, el día 25 de Julio de 1877, teniendo, por tanto ahora, si vive, cuarenta y cinco años; su estado era el de casado y de oficio labrador al autorizarse hace diez y seis años del pueblo de Tierrados, que fué su última residencia en España.

Se hace constar que el primer año de su ausencia se tienen noticias de que residió en la República de Méjico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Ricardo Barguín García que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villacarriedo, a 28 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Angel Pérez Sanz.
M—1652

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZURGENA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jaime Rodríguez Egea, número 44 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Andrés Rodríguez García; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés Rodríguez García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Rodríguez García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se hallo, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Jaime Rodríguez Egea.

El repetido Andrés Rodríguez García es natural de Zurgena, hijo de José y de Ana, casado con María Egea Vergara y cuenta sesenta y cinco años de edad; estatura elevada, pelo entrecano, ojos saltones, nariz larga, boca regular y algo encorvado.

Zurgena, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Sánchez.
M—1655

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 24º DE LA EMISIÓN DE 1917
Y 8º DE LA 1920.*Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.**Emisión de 1917.*

NÚMEROS
de las bolas
que
representan
los lotes

NÚMERACIÓN
de los
títulos que deben
ser amortizados

| NÚMEROS de las bolas que representan los lotes | NÚMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados | NÚMEROS de las bolas que representan los lotes | NÚMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados |
|--|--|--|--|
| | | 20.107 | 201.061 |
| | | 20.113 | " 70 |
| | | 20.145 | 201.121 |
| | | 20.559 | " 80 |
| | | 20.763 | 201.451 |
| | | 20.820 | " 60 |
| | | 20.837 | 205.581 |
| | | 21.134 | " 90 |
| | | 21.630 | 207.671 |
| | | 21.379 | 208.191 |
| | | 21.605 | " 200 |
| | | 21.700 | 208.361 |
| | | 21.728 | " 70 |
| | | 22.046 | 211.331 |
| | | 22.132 | 213.591 |
| | | 22.132 | " 600 |
| | | 22.132 | 213.781 |
| | | 22.132 | " 90 |
| | | 22.132 | 216.051 |
| | | 22.132 | " 60 |
| | | 22.132 | 216.991 |
| | | 22.132 | " 217.000 |
| | | 22.132 | 217.321 |
| | | 22.132 | " 30 |
| | | 22.132 | 220.451 |
| | | 22.132 | " 60 |
| | | 22.132 | 221.311 |
| | | 22.132 | " 20 |
| | | 22.132 | 223.551 |
| | | 22.132 | " 60 |
| | | 22.132 | 223.811 |
| | | 22.132 | " 20 |
| | | 22.132 | 227.631 |
| | | 22.132 | " 90 |
| | | 22.132 | 227.821 |
| | | 22.132 | " 30 |
| | | 22.132 | 228.091 |
| | | 22.132 | " 100 |
| | | 22.132 | 230.191 |
| | | 22.132 | " 200 |
| | | 22.132 | 235.161 |
| | | 22.132 | " 70 |
| | | 22.132 | 235.961 |
| | | 22.132 | " 70 |
| | | 22.132 | 238.461 |
| | | 22.132 | " 70 |
| | | 22.132 | 241.921 |
| | | 22.132 | " 30 |
| | | 22.132 | 243.431 |
| | | 22.132 | " 30 |
| | | 22.132 | 244.261 |
| | | 22.132 | " 70 |
| | | 22.132 | 246.441 |
| | | 22.132 | " 50 |
| | | 22.132 | 247.321 |
| | | 22.132 | " 30 |
| | | 22.132 | 254.441 |
| | | 22.132 | " 30 |
| | | 22.132 | 255.121 |
| | | 22.132 | " 90 |
| | | 22.132 | 255.451 |
| | | 22.132 | " 60 |
| | | 22.132 | 255.531 |
| | | 22.132 | " 60 |
| | | 22.132 | 256.851 |
| | | 22.132 | " 60 |
| | | 22.132 | 261.791 |
| | | 22.132 | " 800 |
| | | 22.132 | SERIE B |
| | | 415 | 4141 |
| | | 564 | " 50 |
| | | 670 | 5.631 |
| | | 847 | " 700 |
| | | 1.626 | 6.691 |
| | | 1.626 | " 70 |
| | | 1.626 | 8.461 |
| | | 1.626 | " 70 |
| | | 1.626 | 16.251 |
| | | 1.626 | " 60 |
| | | 1.626 | 46.841 |
| | | 1.626 | " 50 |
| | | 1.792 | 17.911 |
| | | 1.882 | " 20 |
| | | 1.882 | 48.811 |
| | | 1.882 | " 20 |
| | | 2.132 | 48.861 |
| | | 2.132 | " 70 |
| | | 2.353 | 24.341 |
| | | 2.353 | " 20 |
| | | 2.622 | 23.521 |
| | | 2.622 | " 30 |
| | | 2.622 | 26.511 |
| | | 2.622 | " 20 |
| | | 2.810 | 28.091 |
| | | 2.810 | " 100 |
| | | 3.060 | 30.081 |
| | | 3.060 | " 90 |
| | | 3.680 | 30.831 |
| | | 3.680 | " 40 |
| | | 3.680 | 34.681 |
| | | 3.680 | " 90 |
| | | 3.680 | 36.791 |
| | | 3.680 | " 800 |
| | | 3.680 | 36.811 |
| | | 3.680 | " 20 |
| | | 3.680 | 36.851 |
| | | 3.713 | " 60 |
| | | 4.238 | 37.121 |
| | | 4.238 | " 30 |
| | | 4.255 | 42.371 |
| | | 4.255 | " 80 |
| | | 4.255 | 42.551 |
| | | 4.255 | " 50 |
| | | 4.736 | 42.551 |
| | | 4.736 | " 90 |
| | | 4.736 | 44.351 |
| | | 4.736 | " 60 |
| | | 4.914 | 48.421 |
| | | 4.914 | " 30 |
| | | 4.914 | 49.121 |
| | | 4.914 | " 40 |
| | | 5.230 | 51.031 |
| | | 5.230 | " 40 |
| | | 5.285 | 52.291 |
| | | 5.285 | " 300 |
| | | 6.531 | 52.841 |
| | | 6.531 | " 50 |
| | | 6.531 | 65.301 |
| | | 6.531 | " 10 |
| | | 7.196 | 71.571 |
| | | 7.196 | " 80 |
| | | 7.250 | 72.581 |
| | | 7.250 | " 90 |
| | | 7.250 | 73.104 |
| | | 7.250 | " 200 |
| | | 7.290 | 73.104 |
| | | 7.290 | " 800 |
| | | 7.290 | SERIE C |
| | | 566 | 566 |
| | | 566 | " 566 |
| | | 566 | 566 |

SERIE F

321 324
353 355

18.913 189.121
19.044 190.431
19.471 194.701
20.047 200.461

30 40
50 50
10 10
50 50

| NÚMEROS de las boletas que representan los lotes | NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados | NÚMEROS de las boletas que representan los lotes | NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados | NÚMEROS de las boletas que representan los lotes | NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados |
|--|--|--|--|--|--|
| 1.054 | 1.054 | 16.855 | 16.855 | 30.899 | 30.899 |
| 1.055 | 1.057 | 17.808 | 17.808 | 31.028 | 31.028 |
| 1.907 | 1.697 | 17.403 | 17.403 | 31.201 | 31.201 |
| 1.911 | 1.141 | 17.509 | 17.509 | 31.515 | 31.515 |
| 1.912 | 1.142 | 17.553 | 17.553 | 32.068 | 32.068 |
| 1.914 | 1.441 | 17.559 | 17.559 | 32.096 | 32.096 |
| 1.915 | 1.628 | 17.599 | 17.599 | 32.410 | 32.410 |
| 1.916 | 1.691 | 17.696 | 17.696 | 32.482 | 32.482 |
| 1.917 | 1.717 | 17.759 | 17.759 | 32.519 | 32.519 |
| 1.918 | 1.794 | 18.101 | 18.101 | 32.983 | 32.983 |
| 1.919 | 1.890 | 18.718 | 18.718 | 33.162 | 33.162 |
| 1.920 | 1.867 | 19.162 | 19.162 | 33.276 | 33.276 |
| 1.925 | 1.985 | 19.763 | 19.763 | 33.303 | 33.303 |
| 2.004 | 2.604 | 19.744 | 19.744 | 33.410 | 33.410 |
| 2.030 | 4.386 | 19.926 | 19.906 | 33.469 | 33.469 |
| 5.165 | 5.165 | 20.007 | 20.007 | 33.490 | 33.490 |
| 5.434 | 5.434 | 20.274 | 20.244 | 33.584 | 33.584 |
| 5.764 | 5.164 | 20.274 | 20.274 | 33.675 | 33.675 |
| 5.909 | 5.993 | 20.394 | 20.204 | 33.706 | 33.706 |
| 6.035 | 6.035 | 20.441 | 20.401 | 33.792 | 33.792 |
| 6.039 | 6.039 | 20.446 | 20.406 | 33.812 | 33.812 |
| 6.098 | 6.098 | 20.905 | 20.905 | 34.202 | 34.202 |
| 6.117 | 6.117 | 21.049 | 21.049 | 34.450 | 34.400 |
| 6.121 | 6.121 | 21.220 | 21.220 | 34.422 | 34.422 |
| 6.133 | 6.135 | 21.635 | 21.626 | 35.313 | 35.313 |
| 6.137 | 6.137 | 21.743 | 21.743 | 35.389 | 35.389 |
| 6.302 | 6.302 | 21.758 | 21.758 | 35.967 | 35.967 |
| 6.309 | 6.309 | 21.802 | 21.802 | 35.985 | 35.985 |
| 6.406 | 6.406 | 22.000 | 22.003 | 36.211 | 36.211 |
| 6.424 | 6.424 | 22.344 | 22.344 | 36.511 | 36.511 |
| 6.434 | 6.439 | 22.440 | 22.440 | 37.147 | 37.147 |
| 6.706 | 6.706 | 22.647 | 22.617 | 37.270 | 37.270 |
| 6.899 | 6.806 | 22.922 | 22.922 | 37.293 | 37.293 |
| 6.928 | 6.928 | 23.021 | 23.031 | 37.301 | 37.303 |
| 7.024 | 7.024 | 23.220 | 23.220 | 37.431 | 37.431 |
| 7.358 | 7.358 | 23.232 | 23.232 | 37.509 | 37.509 |
| 7.641 | 7.641 | 23.547 | 23.472 | 37.793 | 37.793 |
| 8.017 | 8.017 | 23.841 | 23.517 | 37.849 | 37.849 |
| 8.019 | 8.019 | 23.847 | 23.619 | 37.952 | 37.952 |
| 8.027 | 8.027 | 23.967 | 24.007 | 38.270 | 38.270 |
| 8.045 | 8.065 | 24.165 | 24.165 | 39.024 | 39.024 |
| 8.144 | 8.141 | 24.476 | 24.478 | 39.042 | 39.042 |
| 8.153 | 8.153 | 24.576 | 24.576 | 39.450 | 39.450 |
| 8.270 | 8.270 | 24.849 | 24.849 | 39.472 | 39.472 |
| 8.372 | 8.372 | 24.974 | 24.974 | 39.631 | 39.631 |
| 8.386 | 8.386 | 25.300 | 25.300 | 40.281 | 40.281 |
| 8.741 | 8.741 | 25.351 | 25.351 | 40.503 | 40.503 |
| 8.813 | 8.813 | 25.414 | 25.414 | 40.548 | 40.548 |
| 8.940 | 8.940 | 25.541 | 25.541 | 40.685 | 40.685 |
| 9.225 | 9.225 | 25.654 | 25.654 | 40.945 | 40.945 |
| 9.254 | 9.254 | 25.876 | 25.876 | 41.091 | 41.091 |
| 11.070 | 11.070 | 26.062 | 26.062 | 41.149 | 41.149 |
| 11.355 | 11.355 | 26.140 | 26.140 | 41.301 | 41.301 |
| 12.600 | 12.600 | 26.360 | 26.360 | 41.658 | 41.658 |
| 13.724 | 13.724 | 26.451 | 26.151 | 41.691 | 41.691 |
| 14.369 | 14.369 | 26.566 | 26.566 | 42.440 | 42.440 |
| 14.449 | 14.449 | 26.748 | 26.743 | 42.213 | 42.213 |
| 14.630 | 14.630 | 26.995 | 26.995 | 42.424 | 42.424 |
| 14.915 | 14.915 | 27.015 | 27.015 | 42.992 | 42.992 |
| 15.168 | 15.168 | 27.180 | 27.294 | 43.116 | 43.116 |
| 15.365 | 15.365 | 27.396 | 27.480 | 43.365 | 43.305 |
| 15.863 | 15.863 | 27.892 | 27.892 | 43.349 | 43.349 |
| 16.007 | 16.007 | 27.973 | 27.973 | 43.514 | 43.514 |
| 16.094 | 16.094 | 28.177 | 28.177 | 43.536 | 43.536 |
| 16.228 | 16.228 | 28.395 | 28.395 | 43.705 | 43.705 |
| 16.241 | 16.241 | 28.587 | 28.587 | 43.826 | 43.826 |
| 16.274 | 16.274 | 29.086 | 29.086 | 43.959 | 43.959 |
| 16.321 | 16.321 | 29.516 | 29.516 | 44.246 | 44.246 |
| 16.471 | 16.474 | 29.829 | 29.829 | 44.261 | 44.261 |
| 16.523 | 16.523 | 30.242 | 30.242 | 44.527 | 44.527 |
| 16.531 | 16.531 | 30.312 | 30.312 | 44.627 | 44.627 |
| 16.581 | 16.581 | 30.347 | 30.347 | 44.659 | 44.659 |
| 16.686 | 16.686 | 30.662 | 30.662 | 44.759 | 44.759 |
| | | | | 44.843 | 44.843 |

NÚMEROS
de las bolas
que
representan
los lotes

NUMERACIÓN
de los
títulos que deben
ser amortizados

NÚMEROS
de las bolas
que
representan
los lotes

NUMERACIÓN
de los
títulos que deben
ser amortizados

NÚMEROS
de las bolas
que
representan
los lotes

NUMERACIÓN
de los
títulos que deben
ser amortizados

| | | | | | |
|--------|--------|--------|--------|----------|--------|
| 46.317 | 45.317 | 3.318 | 3.318 | 3.318 | 3.318 |
| 46.058 | 46.058 | 3.561 | 3.561 | 3.561 | 3.561 |
| 46.437 | 46.437 | 3.567 | 3.662 | 4.115 | 4.116 |
| 46.534 | 46.524 | 3.710 | 3.719 | 4.194 | 4.404 |
| 46.726 | 46.726 | 3.841 | 3.811 | 6.395 | 4.396 |
| 46.906 | 46.906 | 4.072 | 4.077 | 4.193 | 4.498 |
| 47.190 | 47.190 | 4.342 | 4.443 | 4.871 | 4.871 |
| 47.246 | 47.246 | 4.515 | 4.515 | 5.085 | 5.035 |
| 48.172 | 48.172 | 4.806 | 4.826 | 5.137 | 5.137 |
| 48.198 | 48.198 | 4.942 | 4.942 | 5.233 | 5.233 |
| 48.324 | 48.324 | 4.974 | 4.976 | 5.577 | 5.577 |
| 48.521 | 48.521 | 5.019 | 5.019 | 5.318 | 5.318 |
| 48.820 | 48.820 | 5.094 | 5.094 | 6.132 | 6.132 |
| 48.933 | 48.933 | 5.350 | 5.180 | 6.226 | 6.226 |
| 49.132 | 49.132 | 5.470 | 5.373 | 6.156 | 6.756 |
| 49.310 | 49.310 | 5.519 | 5.203 | 7.245 | 7.245 |
| 49.526 | 49.526 | 5.755 | 6.752 | 7.065 | 7.365 |
| 49.537 | 49.527 | 6.202 | 6.902 | 7.056 | 7.352 |
| 49.713 | 49.713 | 6.930 | 6.933 | 7.254 | 7.353 |
| 49.915 | 49.915 | 7.091 | 7.321 | 7.874 | 7.874 |
| 49.921 | 49.921 | 7.433 | 7.433 | 7.906 | 7.938 |
| 50.043 | 50.043 | 7.561 | 7.961 | 8.765 | 8.765 |
| 50.271 | 50.241 | 8.116 | 8.116 | 8.886 | 8.886 |
| 50.287 | 50.287 | 8.467 | 8.167 | 8.906 | 8.906 |
| 50.406 | 50.406 | 8.561 | 8.261 | 9.057 | 9.057 |
| 50.519 | 50.419 | 8.421 | 8.421 | 9.151 | 9.151 |
| 50.551 | 50.551 | 8.460 | 8.460 | 9.151 | 9.151 |
| 50.560 | 50.560 | 9.244 | 9.281 | 9.622 | 9.632 |
| 50.657 | 50.657 | 9.291 | 9.291 | 9.650 | 9.650 |
| 50.692 | 50.692 | 9.350 | 9.560 | 10.314 | 10.314 |
| 50.694 | 50.694 | 9.933 | 9.933 | 10.314 | 10.314 |
| 50.881 | 50.881 | 10.152 | 10.152 | 10.428 | 10.428 |
| 50.887 | 50.887 | 10.255 | 10.255 | 10.433 | 10.433 |
| 50.918 | 50.918 | 10.555 | 10.575 | 10.624 | 10.624 |
| 50.970 | 50.970 | 11.142 | 11.142 | 11.781 | 10.781 |
| 50.975 | 50.975 | 11.560 | 11.560 | 11.798 | 10.798 |
| 51.212 | 51.212 | 11.574 | 11.574 | 11.798 | 10.798 |
| 51.415 | 51.415 | 11.787 | 11.787 | 11.790 | 11.790 |
| 54.592 | 54.592 | 11.993 | 11.993 | 11.315 | 11.315 |
| 57.816 | 57.816 | 12.562 | 12.562 | 11.581 | 11.581 |
| 61.927 | 61.927 | 12.573 | 12.573 | 11.040 | 11.040 |
| 62.229 | 62.229 | 12.689 | 12.689 | 12.200 | 12.200 |
| 62.304 | 62.304 | 12.920 | 12.920 | 12.384 | 12.384 |
| 62.327 | 62.327 | 12.949 | 12.949 | 12.719 | 12.719 |
| 62.373 | 62.373 | 13.470 | 13.470 | SERIE F. | |
| 62.385 | 62.385 | 13.541 | 13.541 | | |
| 62.475 | 62.475 | 13.629 | 13.629 | | |
| 63.602 | 63.602 | 14.117 | 14.117 | | |
| 63.793 | 63.793 | 14.601 | 14.601 | | |
| 63.822 | 63.822 | 14.894 | 14.894 | | |
| 64.148 | 64.148 | 15.188 | 15.188 | | |
| 64.500 | 64.500 | 15.518 | 15.518 | | |
| 65.102 | 65.102 | 15.536 | 15.536 | | |
| 65.189 | 65.189 | 15.560 | 15.560 | | |
| 65.276 | 65.276 | 15.685 | 15.685 | | |
| 65.332 | 65.332 | 15.736 | 15.736 | | |
| 65.609 | 65.609 | 15.848 | 15.848 | | |
| 65.839 | 65.839 | 15.856 | 15.856 | | |
| 65.943 | 65.943 | 15.943 | 15.943 | | |
| 66.044 | 66.044 | 15.943 | 15.943 | | |
| 66.169 | 66.169 | 199 | 195 | | |
| 66.268 | 66.268 | 255 | 255 | | |
| 66.334 | 66.334 | 1.520 | 1.520 | | |
| 66.432 | 66.432 | 1.595 | 1.595 | | |
| | | 1.614 | 1.641 | | |
| | | 1.729 | 1.729 | | |
| | | 2.042 | 2.042 | | |
| | | 2.058 | 2.058 | | |
| | | 2.077 | 2.077 | | |
| | | 2.085 | 2.085 | | |
| | | 2.087 | 2.087 | | |
| | | 2.097 | 2.097 | | |
| | | 2.137 | 2.137 | | |
| | | 2.167 | 2.167 | | |
| | | 2.173 | 2.173 | | |
| | | 2.252 | 2.252 | | |
| | | 2.279 | 2.279 | | |
| | | 3.173 | 3.173 | | |
| | | 3.252 | 3.252 | | |
| | | 3.279 | 3.279 | | |

SERIE D

SERIE D

| | |
|-------|-------|
| 202 | 202 |
| 1.958 | 1.958 |
| 2.057 | 2.057 |
| 2.183 | 2.183 |
| 2.367 | 2.367 |
| 2.922 | 2.922 |
| 3.067 | 3.067 |
| 3.173 | 3.173 |
| 3.252 | 3.252 |
| 3.279 | 3.279 |

Madrid, 14 de Abril de 1923.—P. El
Secretario, Emilio Quílez.—V. B. C., el
Subgobernador, Belda.
X—
LA MUTUAL FRANCÉS-ESPAÑOLA
La Junta general ordinaria pre-
venida en los artículos 61 al 67 de
sus Estatutos se celebrará el día 19.

de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social.
Madrid, 16 de Abril de 1923.
Por el Consejero de Administración.
El Director general, Señor don José M. Acebo.

X—1018

SAN LIZBON

SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTIVO

| | |
|----------------------------|------------|
| Caja | 4.200,00 |
| Propiedades generales | 8.200,00 |
| Maquinaria, útiles y otros | 8.200,00 |
| en pesetas | 100.000,00 |
| Mobiliario | 3.000,00 |
| Servicios | 1.500,00 |
| Bienes inmuebles | 1.500,00 |
| Derechos correspondencia | 1.500,00 |

X—1018

PASIVO

| | |
|---------------------------|-----------|
| Capital | 10.000,00 |
| Fondo de reserva | 8.500,00 |
| Dividendos | 1.500,00 |
| Correspondencia pendiente | 200,00 |

X—1018

El Director General, Luis Barfoay.
X—1018

SOCIEDAD SANTA ANA DE BOLUETA

Balance general.—Año 1922.

Peso

ACTIVO

| | |
|--|--------------|
| Propiedades en tierra, edificios, minas, maquinaria, etc. | 1.454.745,99 |
| Caja y bancos | 465.886,47 |
| Valores en portafolio | 160.000,00 |
| Letras en cajeros | 39.702,08 |
| Ministros, carbones, hierro, herramientas y artículos varios | 710.494,46 |
| Otros activos | 24.400,00 |

X—1018

PASIVO

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| Capital | 1.000.000,00 |
| Fondo de reserva | 540.000,00 |
| Fondo de amortización | 740.000,00 |
| Cheques corrientes (Saldo acreditado) | 200.000,45 |
| Periodicos y gastos | 8.727,50 |

X—1018

Bilbao, 31 de Marzo de 1923.
El Director General, Señor de Belvávaro.—El Capitán, D. Ernesto Matute.—V.º B. El Presidente, José María de Olazábarri.

X—1017

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito número 11.849, que tienen una peseta nominal y cuatro céntimos. De una amerizadilla 5 por 100 expedido por esta sucursal en 15 de Octubre de 1918 a favor de D. Francisco Vicente Montserrat, y número 116.397, infranqueable, de pesetas nominales 5.500, amortizable al 5 por 100, expedido en 28 de Febrero de 1919 a favor de D. Francisco Vicente Tregas y doña Betreila Munturrat Pobla de Bisbal, independientemente, se anuncia al público que el mismo vez para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo haga dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y BoLETIN Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, adjuntando los primarios y sucediendo al Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 14 de Abril de 1923.—El Secretario, Ramón Martínez Aranibarri. X—1018

REAL COMPAÑIA DE RIESGOS DE LEVANTE

El Consejo de Administración participa a los Sres. Accionistas que en la Asamblea general extraordinaria celebrada el día 11 de Abril de 1923, se ha decidido aumentar el capital hasta 13.000.000 de los cuales corresponden 3.500.000 para la suscripción efectiva.

Los tenedores de las antigüas acciones podrán ejercitar el derecho de suscripción en la proporción de una acción nueva por dos antiguas.

El plazo de dicha suscripción es el del 30 de Abril corriente, debiendo verificarse dicha operación en la oficina de la Compañía en Alfonso.

Alfante, 12 de Abril de 1923.

X—1025

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que el día 1º de Mayo próximo, en las oficinas de este Banco, situadas en el Paseo de Recoletos, número 12, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las Cédulas hipotecarias al 6 por 100 que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las Cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la persona de la ejecución de los Derechos reales correspondientes, desde el día 1º de Agosto próximo, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las Cédulas amortizadas que se han de reembol-

sar e insertará en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público:

Madrid, 14 de Abril de 1923.—El Secretario, Eduardo Leclère.
X—1021

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

Se hace saber a las personas o entidades que tengan alguna reclamación pendiente ante dicho Comité el acuerdo adoptado por la Comisión Liquidadora de que deben aquéllas formular ante la misma las peticiones que estimen atinentes a su derecho, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, transcurrido el cual se entenderá caducado el que pudiera asistirles y no será atendida reclamación alguna.

Barcelona, 11 de Abril de 1923.—El Magistrado Presidente, Isidro Liesa.

X—1024

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MALAGA

Habiendo sufrido extravío el nombramiento que usaba el Carabínero de esa Comandancia José Carrasco Segura, se anuncia por el presente para que quede nulo y sin valor alguno, caso de ser hallado.

Málaga, 13 de Abril de 1923.—El Teniente Coronel primer Jefe, Vicente V. Villar,

X—1019

LA PAPELERA ESPAÑOLA (C. A.)

BILBAO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con arreglo a lo que disponen los artículos 12, 15 y 28 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 28 de los corrientes, a las diez y media de su mañana, en el domicilio social de la misma, en esta capital, calle de Colón de Larreátegui, número 20.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se advierte a los Sres. Accionistas que para hacer uso del derecho de asistencia, deberán depositar en la Caja social sus acciones o los resguardos de los establecimientos de crédito en que las tuvieran depositadas, cuatro días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Bilbao, 14 de Abril de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresti.

X—1020

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.